

RESOLUCIÓN 46 (Rev. Kigali, 2022)

Prestación de asistencia a los pueblos y comunidades indígenas a través de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

recordando

a) la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018), Agenda Conectar 2023 de las telecomunicaciones/TIC, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible, de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

a) la necesidad de alcanzar el objetivo de la integración en el ámbito digital, propiciar el acceso universal, sostenible, ubicuo y asequible a las TIC para todos, incluyendo a los pueblos indígenas, y facilitar la accesibilidad de las TIC para todos, en el marco del acceso a la información y al conocimiento;

b) la necesidad de garantizar la integración de los pueblos indígenas en la sociedad de la información, como se indica en la Declaración de Principios y en el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), y contribuir al desarrollo de sus comunidades mediante la utilización de las TIC, basándose en la tradición y la autonomía,

considerando

a) que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) presta asistencia a los pueblos indígenas a través de todos sus programas en general;

b) que en el informe elaborado por múltiples interesados entregado por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) y el Comité Directivo Indígena Internacional (IISC) a la Plenaria de la CMSI de Túnez (noviembre de 2005), se destaca el tamaño de los pueblos indígenas en todo el mundo y el hecho de que se necesitan asociaciones público-privadas y la cooperación de múltiples partes interesadas para lograr una respuesta eficaz a las necesidades de los pueblos indígenas con miras a su integración en la sociedad de la información,

habida cuenta

- a) que en el Plan de Acción de Ginebra y el Compromiso de Túnez de la CMSI se establece que el cumplimiento de sus objetivos en relación con los pueblos y comunidades indígenas es prioritario;
- b) que en el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se dispone que "Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna";
- c) que, en su Artículo 41, la Declaración antes mencionada dispone que: "Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica";
- d) que de acuerdo a la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, la inclusión digital sigue siendo una prioridad de índole integral, más allá de la asequibilidad y el acceso a las redes, servicios y aplicaciones TIC, en particular en las zonas rurales y aisladas;
- e) el vínculo existente entre las Líneas de Acción de la CMSI C2, C5 y C6, y las metas del Objetivo 9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen un aumento significativo en el acceso a las TIC y un esfuerzo por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2020,

reconociendo además

- a) que las recomendaciones de política pública y prácticas idóneas de la Iniciativa "Conectar una escuela, conectar una comunidad", de acuerdo con los principios establecidos por la CMSI, señala que existen condiciones mínimas en los ámbitos de la tecnología; la capacitación; el marco reglamentario; la autosostenibilidad y la participación, y el desarrollo de contenidos, que deben cumplirse para garantizar el desarrollo de las TIC en regiones indígenas;
- b) que, la Declaración de la II Cumbre de Comunicación Indígena del Abya Yala celebrada en México en 2013, decidió avanzar en procesos de concertación con organismos internacionales a fin de instrumentar los derechos de los pueblos indígenas a la comunicación establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, antes mencionada;

c) la necesidad de seguir promoviendo la formación de técnicos procedentes de los pueblos indígenas basada en sus prácticas culturales y en programas de innovación tecnológica, garantizando al mismo tiempo la puesta a disposición de recursos y frecuencias para velar por el desarrollo y la durabilidad de las redes de telecomunicaciones/TIC explotadas por pueblos indígenas;

d) que se han creado redes de telecomunicaciones operadas por los propios pueblos indígenas y que para su desarrollo y sostenibilidad es necesario continuar impulsando la formación de técnicos indígenas con base en sus prácticas culturales y esquemas de innovación tecnológica, así como asegurar disponibilidad de recursos y espectro para su instrumentación;

e) que es importante seguir de cerca la evolución de las experiencias de comunicación de estos pueblos y enriquecer las recomendaciones de política pública y mejores prácticas que la UIT ha desarrollado, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas y esquemas organizativos que han estimulado su crecimiento,

resuelve

1 reforzar la asistencia a los pueblos indígenas en todos los programas de la BDT;

2 apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las TIC para el desarrollo económico y social, teniendo en cuenta la generación de información en variedades lingüísticas;

3 apoyar, a través de la Academia de la UIT¹, programas de formación de recursos humanos para la formulación y gestión de políticas públicas para el desarrollo de las TIC para los pueblos y comunidades indígenas, dentro de los fondos y recursos humanos disponibles de la BDT;

4 apoyar, a través de la Academia de la UIT, programas de capacitación para los pueblos indígenas en lo que atañe a la instalación, explotación, mantenimiento y desarrollo de las TIC y de redes en comunidades indígenas;

¹ La iniciativa relativa a la Academia de la UIT engloba las iniciativas de Centros de Formación de la Academia de la UIT (CFA) y Centros de Formación por Internet.

5 incorporar a estos programas de formación prácticas idóneas, la experiencia y conocimiento que los pueblos indígenas han desarrollado en la materia y, en su caso, la participación de expertos indígenas y mecanismos de intercambio y pasantías entre sus miembros, de conformidad con las reglas aplicables de la UIT y la normativa en materia de contratación;

6 actualizar las investigaciones sobre prácticas idóneas y recomendaciones de política pública para el desarrollo de las TIC en comunidades indígenas e impulsar el estudio de mecanismos que aseguren la disponibilidad de espectro para el despliegue de redes;

7 promover esquemas de formación y soluciones innovadoras a través de proyectos piloto, que permitan la instrumentación de redes de comunicación locales administradas y operadas por pueblos indígenas;

8 a que, en concordancia con lo anterior y con el mandato de la UIT, los resultados de la CMSI y los ODS, reconozcan la iniciativa mundial de asistencia a los pueblos indígenas de todo el mundo como parte integrante de las actividades de la BDT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la aplicación del Plan de Acción de Kigali en cuanto a los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes;

2 que invite a la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT a continuar sus estudios de la Cuestión 5/1 (Telecomunicaciones/TIC en las zonas rurales y distantes), sobre la mejor manera de proporcionar acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC en las áreas rurales, aisladas e insuficientemente atendidas y en comunidades indígenas;

3 que promueva aún más la utilización de todos los medios apropiados de telecomunicaciones/TIC para facilitar el desarrollo y la implementación eficaces de servicios de telecomunicaciones/TIC en las comunicaciones indígenas a través de los programas pertinentes;

4 dentro de los límites de los recursos disponibles en el Plan Financiero y el presupuesto bienal aprobados por el Consejo, así como las asociaciones que se constituyan, la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios a la BDT para responder a la iniciativa mundial existente en favor de los pueblos indígenas;

5 a que reconozca la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas de todo el mundo al determinar las actividades prioritarias del UIT-D;

6 a que, en concordancia con lo anterior y con el mandato de la UIT, los resultados de la CMSI y los ODS, reconozcan la iniciativa mundial de asistencia a los pueblos indígenas de todo el mundo como parte integrante de las actividades de la BDT;

7 que coordine esfuerzos de apoyo a los gobiernos para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en comunidades indígenas,

pide al Secretario General

1 que señale a la atención de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios la asistencia constante prestada por la BDT a los pueblos indígenas, con miras a facilitar los recursos financieros y humanos apropiados para adoptar las medidas y proyectos pertinentes en el sector de las telecomunicaciones;

2 que presente un informe sobre los resultados y actividades de la BDT en el marco de la aplicación de la presente Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), con miras a facilitar los recursos financieros y humanos apropiados para adoptar las medidas y proyectos pertinentes en el marco del sector de las telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros

a proporcionar las instalaciones y la información necesarias para hacer posible la participación de miembros de los pueblos y comunidades indígenas en las actividades contempladas en la presente Resolución.